

# EL LADO Humano

Revista No.111 Abril - Junio 2020 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)



# ÍNDICE

## Editorial

3 por Luis González González.

## LADO Académico

4 La actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en el contexto de pandemia provocada por el Covid-19.

## LADO de la Protección

22 Recomendaciones.

## LADO de la Prevención

24 Eventos promocionales de Derechos Humanos.

## LADO Cultural

39 Dibujo "El respeto nos hace mejores amigos". Autor: Joaquín, del noveno concurso de dibujo infantil.

## DIRECTORIO

Luis González González  
Presidente Interino

Ricardo Morales Tamez  
E. Secretaría Ejecutiva

Consejeros  
Enrique Hernán Santos Arce  
Mercedes Jaime de Fernández

Luis González González  
E. Primera Visitaduría

Victor Hugo Palacios Garza  
Segundo Visitador

Irma Angélica Carlos Silva  
Tercera Visitadora

Pablo Rojas Durán  
Director del Instituto  
de Derechos Humanos

## CONSEJO EDITORIAL

Director General  
Luis González González

Comité Editorial

Luis González González  
Pablo Rojas Durán

Diseño  
Blanca Daniela Gómez Guerra

---

EL LADO HUMANO, AÑO 12, No. 111 abril - junio 2020, es una publicación trimestral, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8183458968, [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx), [instituto@cedhnl.org.mx](mailto:instituto@cedhnl.org.mx). Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite).

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

# EDITORIAL



Con mucho gusto les hago llegar el ejemplar 111 de nuestra Revista “El Lado Humano”, mismo que abarca los meses de abril a junio de 2020, y ojalá que contribuya de manera significativa a la promoción y divulgación de los derechos humanos.

En la sección Lado Académico, se presenta el documento “La actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en el contexto de pandemia provocada por el Covid-19”. Dicho texto hace una reseña, en primer lugar, de las medidas extraordinarias tomadas por las autoridades de Nuevo León, con el fin de proteger el derecho a la salud de la población ante la pandemia provocada por el Covid-19. Asimismo, se analiza la manera en que este tipo de medidas pueden incidir sobre los derechos civiles, como es el caso de los derechos a la libertad de circulación, reunión y religiosa, así como a la igualdad y no discriminación. Por otra parte, también se señalan las acciones que la CEDHNL ha llevado a cabo para la protección del derecho a la salud que consagra nuestro marco constitucional federal y local, salvaguardando el ejercicio de otros derechos, como sería el caso del derecho al trabajo. De igual manera, este organismo solicitó a las autoridades la adopción de medidas para proteger a los grupos en situación vulnerable ante la emergencia sanitaria. Finalmente, la CEDHNL da cuenta de otras actividades de promoción para difundir entre la población medidas preventivas respecto al Covid-19, y atender las consecuencias a la salud física y mental que genera la situación existente.

El Lado de la Protección reporta una síntesis de tres recomendaciones emitidas en este trimestre del año. Y en el Lado de la Prevención, se muestra una reseña de algunos destacados eventos organizados por este organismo en favor de los derechos humanos, entre los cuales se encuentran: la presentación de los documentos “Directrices sobre el respeto a los derechos humanos frente a la pandemia Covid-19” y la “Guía de preguntas y respuestas sobre los derechos humanos de las personas LGBTI”; el noveno concurso de dibujo infantil: El respeto de las personas con discapacidad empieza en mi escuela; el convenio de colaboración con la Asociación de Psicólogos Profesionales de Nuevo León; el curso virtual: violencia de género, una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas; un curso sobre los grupos en situación de vulnerabilidad organizado por la Red Universitaria de Derechos Humanos; la publicación de un video elaborado por la Ludoteca de Derechos Humanos Itinerante para promover la adopción de medidas sanitarias; conferencias virtuales en materia de derechos humanos; y, actividades de difusión de la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos.

En la sección Lado Cultural, se publica el dibujo “El respeto nos hace mejores amigos”, ganador del noveno concurso de dibujo infantil: El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela, categoría de 6 a 10 años, de Joaquín, alumno de la Escuela Primaria Centenaria General Ignacio Zaragoza.

Con un sincero reconocimiento a todas las personas que han colaborado en la promoción de los derechos humanos, participando en alguna o varias de las actividades que se presentan en este ejemplar, exhorto a nuestros lectores y lectoras a seguir realizando esfuerzos en favor de los derechos humanos.

**Luis González González**

Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León



## La actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en el contexto de pandemia provocada por el

# Coronavirus

COVID-19

Staff /CEDHNL

### 1. Contexto del Estado de Nuevo León

Ante la declaración de la pandemia global causada por el COVID-19, hecha por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo del presente año, los gobiernos de todos los estados de la República mexicana adoptaron medidas extraordinarias con el objetivo de combatir este virus y sus consecuencias en la salud de la población.

A nivel federal, el día 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, ejerciendo la función de aprobar y publicar la declaratoria en casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, declaró oficialmente el **estado de emergencia sanitaria en el país** por causa de fuerza mayor provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, a partir del día 30 de marzo y hasta el día 30 de abril,<sup>1</sup> fecha que posteriormente se prolongó hasta el 30 de mayo del presente año.<sup>2</sup> Ante esta declaratoria, la Secretaría de Salud publicó un Acuerdo, el día 31 de marzo, por el que se establecieron **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**,<sup>3</sup> como la catalogación de las actividades que van a ser consideradas esenciales y no esenciales, el resguardo domiciliario y medidas de higiene adicionales.

Paralelamente, el día 15 de abril, en el estado de Nuevo León se publicó un **Acuerdo relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.<sup>4</sup> En dicho Acuerdo, se recopilan medidas muy similares a las recogidas en el Acuerdo federal, añadiendo otras medidas extraordinarias, como el uso obligatorio de cubre bocas de tela en espacios interiores, exteriores y transporte público; la prohibición de realizar viajes o actividades de esparcimiento externas al domicilio; la prohibición de visitas a asilos, albergues para personas vulnerables, centros de aislamiento voluntario y centros de reinserción social, salvo casos de extrema urgencia; la suspensión temporal de programación de cirugías electivas y ambulatorias, salvo en situaciones de urgencia, en todos los hospitales, públicos y privados.

Posteriormente, con fecha de 17 de junio, se publicó un acuerdo cuyo objeto era establecer protocolos para el **reinicio seguro**

**de actividades sociales y económicas en el estado de Nuevo León, derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, mediante la emisión de los lineamientos generales para la reapertura de actividades sociales y económicas sobre la nueva realidad, con convivencia segura, acorde a los indicadores y al semáforo de alerta del estado de Nuevo León.<sup>5</sup>

Sin embargo, a pesar del esfuerzo para reactivar la economía del Estado y derivado del monitoreo de casos de contagio y muertes por Covid-19, en el que se registró un incremento en el promedio de nuevos casos y en la tasa de transmisión, el día 3 de julio siguiente, se publicaron las **estrategias para la reducción de la movilidad para la disminución del contagio por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)**.<sup>6</sup> Estas estrategias, vigentes hasta el día 31 de agosto (en un principio se establecieron hasta el 31 de julio), consistieron en:

- Suspensión de trabajos, servicios y actividades religiosas de lunes a viernes, de las 22:00 a las 5:00 horas, para todo aquel establecimiento con actividades no esenciales que no cumpla con los "lineamientos generales para la reapertura de actividades sociales y económicas sobre la nueva realidad con convivencia segura".

- Suspensión de trabajos, servicios no esenciales y actividades religiosas las 24 horas los sábados y domingos. Los restaurantes o negocios de venta de comida únicamente podrán trabajar los fines de semana, bajo el esquema de servicios a domicilio o para llevar.

- Sólo habrá movilidad ciudadana para las personas que laboren en establecimientos que se consideren esenciales y aquellos que fueron abiertos con motivo de la reactivación económica.

Estas mismas restricciones aplicaron a los parques ecológicos y todo aquel espacio público al aire libre en los que se realicen actividades deportivas. Asimismo, este último acuerdo señala que la movilidad de las personas en la vía pública en los horarios que comprenden la suspensión, se verá justificada en algunas circunstancias como el traslado para compra de medicamentos, de alimentos, entre otros supuestos. También indica que el cubre-bocas será de uso obligatorio para las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurran a los establecimientos que se dediquen a las actividades esenciales.

Ante estas medidas, el acuerdo detalla que el incumplimiento de las mismas provocará que las autoridades correspondientes impongan una sanción, que podrá consistir en multa, arresto hasta por 36 horas y trabajo comunitario.

A raíz de lo anterior, este Organismo ha señalado, que las medidas de contingencia sanitaria emanadas de cualquiera de los niveles de gobiernos, deben estar apegadas al marco legal de los derechos humanos y cumplir con los principios de legalidad, necesidad, idoneidad, efectividad y proporcionalidad.

## 2. Derechos Civiles y Políticos

En el contexto de una pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno del estado de Nuevo León ha adoptado una serie de medidas extraordinarias, como las que se han mencionado en el apartado anterior, con el fin principal de proteger el derecho a la salud. No obstante, este tipo de medidas pueden incidir sobre los derechos civiles, que se ven restringidos o suspendidos temporalmente.

Concretamente, destaca el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libertad de reunión, como los dos principales derechos impactados con motivo de las medidas que se han ido interponiendo a lo largo de la pandemia. Además, otros derechos que se han visto afectados son los derechos a la libertad religiosa y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Ahora bien, derechos como el de la libertad de circulación, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, la "CPEUM") y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el derecho a la libertad de reunión, consagrado en el artículo 9 de la CPEUM y de la Constitución Local, pueden verse válidamente restringidos en una situación de emergencia, siempre y cuando se den las condiciones legalmente establecidas.

Estas condiciones se concretan en el artículo 29 constitucional, que establece que "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación".

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI, de la CPEUM establece que el Congreso tiene, entre otras facultades, la de dictar leyes sobre salubridad general, otorgando a la Secretaría de Salud la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables en caso de epidemias de carácter grave.

Se observa así, que solamente se ha hecho uso del artículo 73, fracción XVI, al haber emitido la Secretaría de Salud las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, tanto a nivel federal como a nivel estatal, por lo que a partir de este supuesto, es necesario el seguimiento y atención de las disposiciones generales, medidas y acciones que los órganos competentes dicten para hacer frente a la actual contingencia.

Dentro de este contexto, la CEDHNL ha observado que han tenido lugar ciertos acontecimientos en diversos municipios, que han traído como consecuencia la restricción o suspensión de derechos sin la debida observancia del marco constitucional y legal del Estado mexicano. Este Organismo reaccionó ante ello, haciendo uso de la figura de medidas precautorias, a efecto de solicitar a las autoridades competentes que se conservara o restituyera a una persona en el goce de sus derechos humanos.

La mayor parte de estas medidas se adoptaron a raíz de notas periodísticas que personal de la CEDHNL localizó en medios informativos. Destacan así, titulares como "Sabinas Hidalgo prohibirá entrada a extranjeros y paisanos", "Cierra por Covid-19 Rayones a paseantes", "Marca Alcalde toque de queda en Ciénega de Flores", y "Se suma Hualahuises al toque de queda por coronavirus".

Ante ello, este Organismo solicitó a las autoridades correspondientes tomar las medidas necesarias para evitar cualquier restricción o suspensión de derechos o de sus garantías que sea injustificada y que conlleve la transgresión de los derechos humanos de las personas afectadas. De estas solicitudes, la mayoría fueron cumplidas por la autoridad a la que iban dirigidas.

Paralelamente, la CEDHNL recibió llamadas telefónicas informativas acerca de sucesos potencialmente violatorios de derechos humanos. Destacan sucesos reportados basados en una retención en la carretera Nuevo Laredo-Monterrey de tres autobuses a los que se negó el ingreso a la ciudad, argumentando motivos de prevención de contagios, así como la negativa a dar acceso a personas mayores en establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Cadereyta Jiménez. Ante estos hechos, se giraron oficios a las autoridades competentes, solicitando la toma de medidas para evitar cualquier transgresión injustificada a derechos humanos, de lo cual el municipio de Cadereyta Jiménez respondió cumpliendo lo solicitado.

Este Organismo, de igual manera, tuvo conocimiento de las acciones que se tomaron en el Sistema de Transporte Público Monterrey para evitar aglomeraciones en el mismo, así como sobre los



CEDH  
COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN



SI SE A  
LIMPI  
AMOR

filtros de revisión que instaló el municipio de San Pedro Garza García y el municipio de San Nicolás. Ante estos hechos, se procedió a realizar investigaciones para comprobar si estas medidas se tomaron en un marco de respeto a los derechos humanos. Además, se iniciaron investigaciones preliminares en torno al caso de una mujer que fue detenida por elementos de Fuerza Civil en las instalaciones del Sistema de Transporte Público Metrorrey por no usar correctamente la mascarilla, ante lo cual, esta Comisión solicitó a la dependencia un informe documentado sobre las actuaciones efectuadas por los elementos de la institución policial, para determinar si se incurrió en violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, la CEDHNL se percató de la vulneración de otros derechos durante la presente pandemia. Derivado de notas periodísticas, bajo títulos como “Difiere NL con Federación: fallecidos por Covid-19 serán cremados”, “Enfermero denuncia discriminación por parte de chofer de ruta en Juárez, N.L.”, “Busca Estado tener 4 cajas refrigerantes”, este Organismo procedió a emitir los oficios correspondientes, dirigidos al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León y a la Secretaría de Salud, solicitando la adopción de medidas al respecto.

En este contexto, la CEDHNL ha reiterado a la ciudadanía que sus servicios de recepción de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos siguen brindándose normalmente a la población, y que se encuentra atenta a las eventuales violaciones a sus derechos civiles.

### 3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Las medidas extraordinarias adoptadas por el estado de Nuevo León e incluso por los municipios, están motivadas por la protección del derecho a la salud de la población, sin que ello no suponga el impacto al ejercicio de otros derechos.

La CEDHNL ha realizado una serie de acciones respecto a la protección al derecho a la salud, mismo que se consagra en el artículo 4 de la CPEUM y 3 de la Constitución Local.

Este Organismo envió **oficios** a los 52 municipios que conforman el estado de Nuevo León, con fecha del 12 de marzo del presente año (un día después de la proclamación por la OMS de la pandemia global causada por el Covid-19), solicitándoles realizar las acciones necesarias para preservar la salud de la población, mediante la adopción de medidas de prevención y atención, con el fin de evitar una mayor propagación del Covid-19. De igual manera, se enviaron oficios a dependencias estatales como la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Sistema de Atención Integral de la Familia, Instituto de Movilidad y Accesibilidad, Fiscalía General de Justicia, Parque Fundidora, Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración del Estado de Nuevo León y Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria para que, dentro de sus respectivas competencias y funciones, realizaran todas las acciones preventivas al respecto, ya sea en hospitales, planteles educativos, centro de atención a niñas, niños y adolescentes, centros de detención penitenciaria y dependencias administrativas.

Asimismo, la CEDHNL emitió **lineamientos** internos dirigidos tanto al personal que trabaja dentro de esta institución,<sup>7</sup> como para la atención adecuada y segura de personas usuarias que acuden a las instalaciones. Respecto a la atención de personas usuarias, se invita y prioriza, en caso de ser posible, el uso de tecnologías remotas, que permitan sostener un diálogo en directo, tales como llamadas telefónicas, correo electrónico, la plataforma **Zoom, WhatsApp** y demás redes sociales. En el caso de ser necesaria la presencia de las personas usuarias en las instalaciones de la CEDHNL, a la llegada al edificio se les explican las medidas de higiene que se están implementando.

Por otro lado, este Organismo emitió una serie de oficios dirigidos a autoridades públicas estatales y municipales, en virtud de información recibida vía llamadas telefónicas y por notas periodísticas. Así, destacan las **notas tituladas** “Detectan brote de Covid-19 en HU”, “Denuncian estudiantes falta de cubrebocas”, “Declaran muerte de joven por COVID-19 sin hacerle exámenes”, “Se contagian en asilo de NL, van doce”, “Reportan brote en otro asilo de Guadalupe”, “Reportan brote en otro asilo”, “Reportan nuevo caso de Covid en asilo de Santiago”, “Surge caso de Covid-19 en Materno Infantil”, “Ahora surgen brotes en Hospital de Sabinas y Clínica 25”, “Denuncian muerte de hombre joven; lo clasifican Covid-19 sin síntomas”, “Registran casos COVID-19, sin pruebas; familiares denuncian presiones”, “Surge brote en el Hospital psiquiátrico”, “Informe del Dr. Manuel de la O. Cavazos, SS, mediante el cual señala que se registraron contagios de COVID-19, en los tres penales por personal administrativo”, “Reportan brote en asilo de General Terán”, “Suspende salud asilo por brote en San Nicolás”, “Sospecha salud brote de Covid en asilo”, “Otro brote de Covid-19 en asilo en San Nicolás”.

Como respuesta, la CEDHNL solicitó a las autoridades correspondientes la realización de diversas acciones, como la elaboración de informes documentados sobre las actividades que la dependencia en cuestión haya realizado o vaya a realizar para la solución de la problemática en cuestión; proveer con oportunidad y diligencia, la atención médica y hospitalaria que requieran, además de proteger los datos personales y el derecho a la privacidad de las personas afectadas y de sus familiares; girar las instrucciones pertinentes a fin de garantizar los insumos necesarios para la atención médica adecuada de los casos, sospechosos o confirmados; garantizar el suministro óptimo de equipo de protección personal y material indicado, así como la capacitación debida para la atención de pacientes o toma de muestras que realicen; implementar las medidas conducentes para reforzar los filtros sanitarios y evitar más contagios entre el personal que labora en hospitales; reforzar las medidas de monitoreo y vigilancia sanitaria en los centros de personas mayores y aplicar los protocolos necesarios para cesar los contagios, etc.

De los oficios enviados a las autoridades anteriormente mencionadas, la Secretaría de Salud contestó sobre el cumplimiento de las medidas solicitadas, específicamente aquellas que se emitieron en razón de las notas periodísticas “Se contagian en asilo de NL, van doce”, “Detectan brote de Covid-19 en HU”, “Reportan brote en asilo de General Terán”, y “Surge brote en el Hospital psiquiátrico”, en

las que se pedía a la autoridad proveer con oportunidad y diligencia la atención médica y hospitalaria que requieran las personas afectadas, además de proteger los datos personales y el derecho a la privacidad de las personas afectadas y de sus familiares.

De igual manera, se exhortó a las autoridades a reforzar las medidas de sanidad en conferencias de prensa para prevenir la propagación del Covid-19, tras darse a conocer la noticia de que un grupo de personas que trabajan en los medios de comunicación resultaron positivas por este virus.

Destaca la información recibida sobre la falta de cumplimiento en dependencias públicas de las medidas para evitar la propagación del COVID-19, y en donde no se estaba permitiendo realizar al personal administrativo, en condiciones riesgosas de salud, su trabajo de manera remota. Asimismo, se recibió una petición presentada por personal del Colegio de Enfermería de Nuevo León, en donde se señalaron deficiencias de material y equipo para la protección, prevención y atención básica en hospitales del sector salud, ante lo que la CEDHNL exhortó a la Secretaría de Salud a garantizar que las personas trabajadoras de la salud cuenten con el equipo de protección personal y el material indicado para atender a las personas con Covid-19, solicitud que se vio cumplida por dicha autoridad. En este sentido, se considera esencial cumplir con las medidas para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud que implica el Covid-19 y, es por ello, que el Sistema Estatal de Salud debe contar con los recursos médicos necesarios para la atención de las personas que guarden relación con estas funciones.

Asimismo, haciendo uso de la facultad de este Organismo de recibir, tramitar e investigar quejas por supuestos hechos violatorios de derechos humanos por parte de autoridades públicas, la CEDHNL decidió abrir un **expediente de queja** en razón de un escrito presentado por diputadas y diputados del Congreso del Estado de Nuevo León, en el que se solicitaba nuestra intervención ante las manifestaciones de personas trabajadoras del sector salud, principalmente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por no contar con insumos necesarios como medio de protección para evitar el contagio por Covid-19. Al referirse como autoridad presuntamente responsable al IMSS, y al tratarse de una autoridad federal, se remitió la queja a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ante tales hechos, en diligencias preliminares, se solicitó un informe sobre los hechos expuestos, a fin de conocer las medidas que dicha institución haya adoptado para salvaguardar los derechos de sus trabajadoras y trabajadores.

#### b. Derecho al trabajo

Respecto a las vulneraciones al derecho al trabajo, derivadas de las medidas para proteger el derecho a la salud de la población, la CEDHNL recibió en sus instalaciones a un grupo de personas pertenecientes a la "Unión de Comerciantes del Primer Cuadro de la Ciudad de Monterrey" quienes, en términos generales, manifestaron actos de molestia injustificados por parte del personal de Protección Civil del municipio de Monterrey, al realizar inspecciones en los locales comerciales, catalogándolas como actividades no esenciales y proceder a su cierre. Las personas comerciantes precisaron que dichas conductas se llevaron a cabo sin previa identificación por par-

te de las autoridades, se emplearon amenazas y un lenguaje ofensivo, sin dar explicaciones de la razón de la orden de cerrar los locales comerciales.

En relación con el caso planteado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León exhortó a las autoridades de Salud del Estado y del municipio de Monterrey, brindar a las y los comerciantes certeza jurídica, informándoles las medidas, protocolos o lineamientos que se deberían seguir para la reincorporación a las labores económicas. Asimismo, hizo un llamado a las autoridades a tomar conciencia sobre la situación de este sector de la población que, por la falta de actividad laboral, se ha visto afectado en su derecho al trabajo y a la alimentación.

Asimismo, se emitieron medidas precautorias, con la finalidad de que en las inspecciones que lleva a cabo el personal de Protección Civil del municipio en locales comerciales, con relación a la revisión de actividades esenciales, se abstenga de realizar cualquier acto de molestia injustificado que atente contra los derechos humanos.

#### 4. Grupos en situación de vulnerabilidad

Este Organismo solicitó la adopción de medidas para proteger a los grupos en situación vulnerable que puedan ver violentados sus derechos en esta situación de emergencia sanitaria, como las mujeres, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, las personas en situación de migración, las personas privadas de libertad, las personas en situación de pobreza, las niñas, niños y adolescentes y las personas indígenas.

Concretamente, la CEDHNL exhortó a que todas las autoridades estatales y municipales, en sus mensajes públicos y ruedas de prensa que dirijan a la comunidad, incluyan formatos accesibles, subtítulos e interpretación de Lengua de Señas Mexicana, con el objetivo de que las personas con diferentes tipos de discapacidad puedan contar con la información relacionada con la prevención y atención del Covid-19.

Además, se enviaron oficios a diversas autoridades del gobierno del Estado de Nuevo León, para conocer la situación que guardan las acciones orientadas a la atención de las personas con discapacidad durante la situación de emergencia sanitaria.

Respecto a las personas en situación de calle, la CEDHNL consideró que, debido al riesgo de contraer el Covid-19, resultaba necesaria la aplicación de recursos médicos y de asistencia social, a fin de garantizar las medidas básicas de higiene, el acceso a la salud y todas las medidas óptimas para preservar su derecho a la salud, por lo que giró un oficio a la Secretaría de Salud para estos efectos.

Paralelamente, a raíz de una nota informativa bajo el título "Surge brote en CASA INDI; hay 30 casos", tratándose de un centro que alberga a personas en situación de calle y a personas migrantes, se exhortó a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social a proveer con oportunidad y diligencia la atención médica y hospitalaria que requieran las personas afectadas y a considerar implementar las acciones y apoyos necesarios.



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
CEDH  
NUEVO LEON

Por otro lado, este Organismo exhortó al Instituto Nacional de Migración, a que realizara las acciones necesarias para preservar la salud de la población migrante en sus instalaciones, esto mediante la adopción de las medidas de prevención y de atención necesarias para evitar una mayor propagación del virus.

A raíz de una queja remitida por la CNDH en relación a la privación de alimentos y agua a las personas privadas de su libertad y con Covid-19 en el CERESO de Cadereyta, esta Comisión emitió un oficio a la autoridad correspondiente, solicitando se adoptaran las medidas oportunas para brindar la atención médica necesaria y valorara la pertinencia de traslados a un hospital para su debida atención, así como garantizar el suministro suficiente, salubre y permanente de agua y alimentos.

Este Organismo, de igual manera, abrió una queja de oficio a raíz de la información dada a conocer por autoridades estatales a medios de comunicación, refiriendo que personal administrativo de diversos centros penitenciarios tenía Covid-19, lo cual provocó que, a 90 personas privadas de su libertad, en el CERESO de Cadereyta, se les aislara ante la sospecha de estar contagiadas. Como parte de la investigación, se solicitó al Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado, un informe sobre el estado de salud que guardan las personas internas, el personal administrativo y de custodia.

Asimismo, personal de la CEDHNL ha llevado a cabo visitas de inspección para supervisar la protección del derecho a la salud de la población penitenciaria.

Respecto a la **comunidad escolar**, este Organismo envió un oficio a la Secretaría de Educación, solicitando informar sobre las acciones preventivas que se habían llevado a cabo para evitar el contagio del Covid-19, entre el alumnado y las personas que conforman la plantilla laboral de los centros educativos públicos y particulares incorporados a esa dependencia.

## 5. Otras acciones

La CEDHNL, en razón de su competencia, ha realizado actividades de promoción para difundir entre la población medidas preventivas respecto al Covid-19, y atender las consecuencias a la salud física y mental que genera la situación existente. Además, emitió el documento "Directrices: el respeto a los derechos humanos frente a la pandemia Covid-19", en el que se expone una serie de lineamientos dirigidos a las autoridades públicas, basados en los siguientes ejes:

1. El deber de reforzar la cooperación entre autoridades federales, estatales y municipales, con el objetivo de enfrentar las consecuencias de la pandemia causada por el Covid-19, especialmente en el ámbito de la salud y la economía.

2. La importancia de observar el pleno respeto hacia los derechos humanos, en las medidas extraordinarias dirigidas a la población, previstas en los acuerdos y decretos, federales, estatales y municipales, que se adopten durante esta situación de emergencia sanitaria.

3. La previsión temporal, legal y conforme a objetivos específicos de las medidas extraordinarias, las cuales tendrán que ser definidas conforme a criterios científicos, el uso de la razón, la estricta necesidad, y la proporcionalidad.

4. El respeto de los derechos a la libertad y a la integridad personal, cuidando en extremo el uso de la fuerza y evitando la privación ilegal y/o arbitraria de libertad de las personas que incumplan con las medidas adoptadas durante la pandemia.

5. La necesidad de adoptar medidas para proteger a los grupos en situación vulnerable que puedan ver violentados sus derechos en esta situación de emergencia sanitaria.

### Sobre la coordinación:

La pandemia del COVID-19, al tener carácter global, está causando desafíos a los que los gobiernos de todo el mundo tienen que enfrentarse, especialmente en el ámbito de la salud y de la economía. Ante esta problemática, es necesario que se fomente la cooperación dentro de los tres niveles de gobierno, para poder homogeneizar y mejorar las medidas que se están implementando y así, coordinar los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y locales, para hacerle frente a esta situación de emergencia sanitaria.

Algunas líneas de acción que se pueden adoptar son las siguientes:

- Intercambio de datos, con el debido tratamiento de los datos personales, construyendo estadísticas que sirvan para comparar la evolución del COVID-19 en Estados y municipios y estudiar así el seguimiento de la pandemia, fomentando el intercambio de experiencias.

- Apropiación de medidas y soluciones efectivas adoptadas en otros Estados y municipios para el enfrentamiento de la misma.

Las medidas para hacer frente a esta situación deberán ser:

- Temporales: únicamente por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación.

- Legales: que se justifique la existencia de excepcionalidad de la situación de emergencia.

- Adoptadas conforme a unos principios específicos, los cuales tendrán que ser definidos conforme a cri-



DERECHOS HUMANOS



**USO OBLIGATORIO  
DE CUBREBOCAS**

PREVENCIÓN

Evitar el uso de antibióticos  
y otros medicamentos  
sin receta médica  
para prevenir  
la resistencia  
al antibiótico.

Evitar el contacto físico  
con personas enfermas.

¡Cuida tu salud!

terios científicos, al uso de la razón, a la proporcionalidad y a la estricta necesidad.

En cuanto a los derechos a la libertad e integridad personal:

El derecho a la integridad personal supone, entre otras cosas, que el Funcionariado Encargado de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL) haga uso de la fuerza pública, bajo una serie de requisitos y condiciones, mientras que el derecho a la libertad personal únicamente podrá ser restringido por causas y condiciones fijadas por la ley.

Así, para que el FEHCL no transgreda el derecho a la integridad personal a la hora de utilizar la fuerza pública, tendrá que cumplir con una serie de requisitos, recogidos bajo los siguientes principios:

- Según el principio de legalidad, el uso de la fuerza tiene que estar velado por ley, entendiéndose implícitas las normativas similares, aun cuando no tengan esa denominación.
- Según el principio de necesidad, se podrá utilizar la fuerza solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
- Según el principio de proporcionalidad, tiene que existir una relación armoniosa entre el riesgo que se presenta y las diferentes alternativas para hacer uso de la fuerza, es decir, el nivel del uso de la fuerza debe estar en la misma medida del nivel de resistencia ofrecido.

Para privar de la libertad a las personas es necesario considerar que:

- Las causas de la detención y sus condiciones tendrán que estar fijadas por las leyes, de lo contrario se estaría ante una detención ilegal.
- Ninguna persona podrá ser sometida a detenciones por causas y métodos que -aun clasificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos humanos, por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad. De lo contrario, supondría una detención arbitraria.

Por último, hay que recordar que los sujetos de las intervenciones del FEHCL no son las personas, sino elementos estructurales como los trabajos, las escuelas y espacios recreativos, que generan conglomerados de las personas por sus actividades.

En cuanto a la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad:

Para una plena protección y garantía de los derechos humanos de estos grupos en situación de vulnerabilidad, se necesita adoptar una serie de

medidas para hacer efectiva esta protección, sin entrañar discriminación alguna:

#### Mujeres

Propuesta de medida:

- Incorporar, por parte de los gobiernos de los tres niveles, la perspectiva de género de manera transversal en todas las medidas extraordinarias que se están decretando e implementando como respuesta a la emergencia sanitaria.
- Asegurar la participación de las mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria.
- Asegurar servicios de albergues y apoyo para víctimas de violencia de género.
- Activar medios de comunicación seguros para las mujeres víctimas de violencia de género que precisen de ayuda durante el confinamiento en sus hogares.
- Los servicios de salud sexual y reproductiva deberán considerarse una prioridad que forma parte integral de la respuesta a la pandemia y que se hagan los esfuerzos necesarios para no sustraer recursos de estos servicios dentro del sistema de salud.
- Destinar recursos para atender a las mujeres profesionales de salud que trabajan en primera línea de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19: ofrecer recursos adecuados a la ejecución de sus tareas, atender su salud mental, intentar no aumentar su carga de trabajo desproporcionalmente, etc.





## PROTOCOLO DE ACCESO

FAVOR DE ATENDER ESTAS RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE ENFERMEDADES

PASOS

- 1 UNO** DESINFECTAR CALZADO 
- 2 DOS** USO CORRECTO DE MASCARILA 
- 3 TRES** APLICACIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL 
- 4 CUATRO** RESPETAR SANA DISTANCIA 
- 5 CINCO** COMPLEMENTAR CUESTIONARIO DE SÍNTOMAS 

¿Cuáles son los **síntomas** del coronavirus?



Fiebre



Tos, estornudos



Malestar en general



Dolor de cabeza



Dificultad para respirar

**¡Por tu salud!**

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

### Personas con discapacidad

- Difundir toda la información en cuanto a los acuerdos, decretos y medidas extraordinarias adoptadas por los gobiernos, a raíz de la crisis sanitaria actual, en una diversidad de formatos accesibles para las personas con discapacidad.
- Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas extraordinarias adoptadas.
- Priorizar a las personas con discapacidad a la hora de repartir material sanitario de prevención, como cubre-bocas, gel desinfectante, toallas desinfectantes, guantes, etc.
- Considerar la realización de pruebas de contagio a domicilio, dando prioridad a las personas con discapacidad, a sus familiares y/o personas de apoyo que vivieran en el mismo hogar o dependencia que la persona con discapacidad.
- Asegurar la atención médica preferencial a las personas con discapacidad en los centros médicos, sin que medie ningún tipo de discriminación hacia ellas.

### Personas mayores

- Asignar recursos médicos suficientes, como ventiladores, en las unidades de cuidados intensivos y que los mismos, bajo ningún concepto, se entreguen en función únicamente de la edad.
- Adoptar medidas necesarias para prevenir contagios en centros y residencias de larga estancia de personas mayores.
- Alentar al público en general, a través de campañas y de publicidad, para que contacten diariamente a posibles familiares y amistades que sean personas mayores, se encuentren aisladas y solas dentro de sus hogares, con el propósito de cuidar de su salud mental y su bienestar.

### Personas pertenecientes a la comunidad LGBTI

- Asegurar que las personas LGBTI no enfrenten discriminación por buscar atención médica en medio de la crisis.
- Adoptar o fortalecer políticas para garantizar el respeto a la identidad de género en el ámbito hospitalario.
- Promover campañas contra la homofobia y la transfobia, dirigidas especialmente al personal médico y de seguridad que ejerzan competencias para implementar las medidas extraordinarias por el COVID-19.



**SOLO UNA PERSONA  
POR FAMILIA**



**USO  
EXCLUSIVO  
VISITANTES**

#### Personas en situación de migración

- Abstenerse de disminuir el trabajo y la funcionalidad de las autoridades migratorias, en cuanto a trámites migratorios (situación de refugio, visas humanitarias, temporales, etc.), por el hecho de estar ante una situación de emergencia sanitaria.
- Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas, como las deportaciones colectivas, que aumenten la probabilidad de contaminación y propagación del virus COVID-19.
- Brindar asistencia médica, tanto primaria como de urgencia, ante la pandemia, a las personas en situación de migración.
- Cooperar con los gobiernos correspondientes para garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno de las personas en situación de migración que así lo decidan.
- A través de campañas, luchar contra la xenofobia y la estigmatización de personas en situación de migración, por parte de la población en general, del personal sanitario y de seguridad pública encargado de implementar medidas extraordinarias por el COVID-19, en particular.

#### Personas privadas de libertad

- Mejorar las condiciones de higiene de los centros penitenciarios, especialmente de las áreas de uso común.
- Adoptar medidas para la reevaluación de los casos de prisión preventiva y proceder a su sustitución por otras medidas alternativas a la privación de la libertad.
- En los casos de personas en situación de riesgo ya condenadas a la privación de su libertad, estudiar otras alternativas a la pena de prisión, atendiendo al bien jurídico afectado, la gravedad de los hechos, etc.
- Garantizar que a ninguna persona privada de su libertad se le restrinja el acceso a las medidas de prevención y de tratamiento del COVID-19.
- Implementar medidas para el contacto con familiares y amistades de las personas privadas de su libertad, por medios alternativos a la recepción de visitas físicas, con el fin de velar por su salud mental.

# ACCIONES

REALIZADAS POR LA CEDHNL ANTE COVID-19

## Resumen Ejecutivo



**61**  
Exhortos



**18**  
Medidas Precautorias



**4**  
Quejas de oficio



**10**  
Diligencias Preliminares

## Por Dependencias



**Secretaría de Salud del Estado**

- Diligencias Preliminares **8**
- Queja de Oficio **3**

• Exhorto

**1**



**Agencia de Administración Penitenciaria**

- Exhorto **1**
- Queja de Oficio **1**
- Medidas Precautorias **1**

Se giró oficio, para adoptar las medidas urgentes y activar mecanismos de respuestas a emergencias. Personas privadas de la libertad en el CERESO Cadereyta, están contagiadas de COVID-19, no se les proporciona comida y no cuentan con agua.

Se registraron contagios de COVID-19 en personal administrativo de los tres penales.



**Secretaría de Transporte del Estado**

- Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de N.L.**
- Diligencias Preliminares **1**
  - Exhorto **2**

**Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo**

- Diligencias Preliminares **1**



**Municipios del Estado de NL**

- Sabinas Hidalgo**
- Medidas Precautorias **2**
- Rayones**
- Medidas Precautorias **1**

- Ciénega de Flores**
- Medidas Precautorias **2**
- Hualahuises**
- Medidas Precautorias **1**

- Cadereyta**
- Medidas Precautorias **1**

## Exhortos

- 51 Municipios de Nuevo León.
- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud, O.P.D.
- Secretaría de Educación del Estado.
- Director del Sistema de Atención Integral de la Familia del estado de Nuevo León.
- Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.
- Secretario de Seguridad Pública del Estado.
- Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- Director General de Parque Fundidora.
- Titular de la Oficina de Representación del INM en el Estado de Nuevo León.
- Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

Cuahtémoc 335N  
Centro, Monterrey, NL

www.cedhnl.org.mx

(81)8345.8645



### Personas en situación de pobreza

- Garantizar a la población en situación de pobreza, el acceso a la información fundamental y esencial sobre la situación y las medidas adoptadas por los gobiernos en cuanto a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Garantizar el acceso gratuito a pruebas de detección del COVID-19, así como a la asistencia médica necesaria de manera gratuita para tratar a las personas contagiadas.
- Considerar la apertura de puestos de salud móviles, que lleguen a las poblaciones más retiradas, especialmente en poblaciones rurales, para proporcionar pruebas de detección de COVID-19 y asistencia médica primaria.
- Atender a las personas en situación de calle, tanto en la cuestión de acceso a la información, como al acceso a la atención médica de forma gratuita.
- Adoptar las medidas de ayuda humanitaria para garantizarles la provisión de alimentos, agua y saneamiento, estableciendo espacios de acogida.

### Niñas, niños y adolescentes (NNA)

- Proveer a las diferentes instituciones educativas que lo requieran, un refuerzo en cuanto a medios necesarios para realizar labores docentes en línea, incluyendo la capacitación pertinente de los y las maestras.
- Asegurar que NNA con discapacidad puedan acceder a los medios temáticos de educación sin ningún tipo de restricción.
- Proveer las herramientas necesarias para que las personas adultas responsables del cuidado de NNA, realicen actividades educativas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares.
- Facilitar el acceso a los medios de denuncia y actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia familiar durante la presente pandemia.

### Personas indígenas

- Proporcionar información sobre la pandemia y las medidas básicas de seguridad, en el idioma de cada comunidad indígena, a través de personas facilitadoras interculturales, que les permita comprender claramente la naturaleza de esta emergencia sanitaria, así como las medidas que se han estado adoptando para hacerle frente.
- Capacitar al personal sanitario en interculturalidad, con el objetivo de que tanto las acciones de prevención como de atención, se realicen sin ningún tipo de discriminación hacia las personas y comunidades indígenas.





*La pandemia del COVID-19, al tener carácter global, está causando desafíos a los que los gobiernos de todo el mundo tienen que enfrentarse, especialmente en el ámbito de la salud y de la economía..."*

#### Bibliografía

1 Consejo de Salubridad General. (2020). *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. 2 Secretaría de Salud. (2020). *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020. 3 Secretaría de Salud. (2020). *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020. 4 Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. (2020). *ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el 15 de abril de 2020. 5 Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. (2020). *ACUERDO NÚMERO 7/2020 RELATIVO A LA EMISIÓN DE LOS LIENAMIENTOS GENERALES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el 17 de junio de 2020. 6 Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. (2020). *ACUERDO NÚMERO 9/2020 RELATIVO A LA ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA MOVILIDAD PARA LA DISMINUCIÓN DEL CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el 3 de julio de 2020. 7 "Lineamientos laborales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León ante la pandemia del COVID-19".

4

›**Autoridad:** Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor de Nuevo León.

›**Síntesis de Hechos:** El 13 de marzo de 2018, la enfermera P1 se encontraba laborando en la parte alta del asilo D1, cuando se percató, junto con la enfermera P2, que varias personas estaban gritando con desesperación, por lo que bajaron con la finalidad de averiguar qué estaba sucediendo. Al descender, se dieron cuenta de la existencia de un incendio en la recámara principal. Por tal motivo, se reportó a Guardia Civil que el asilo se estaba incendiando y personal de dicha institución se constituyó en la dirección donde se ubicaba el mismo. Al llegar, el personal de Guardia Civil confirmó que se había iniciado y propagado un incendio, siendo recibidos por la enfermera P1, quien informó que en el interior se encontraban personas mayores, por lo que solicitaron apoyo a bomberos, ambulancias y protección civil. Como consecuencia del referido incendio, fallecieron 2 personas mayores.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la protección de las personas adultas mayores: por la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas en su condición de adulta mayor. Derecho a la integridad personal: por negati-

va u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada. Derecho a la vida: por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardarla.

RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Llegar a acuerdos de coordinación para mejorar la comunicación en cuanto a la supervisión de las instituciones asistenciales públicas y privadas para las personas mayores, en los que se señalen de forma clara los mecanismos de comunicación con la Secretaría de Salud y Protección Civil del Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que las normas establecen para cada una de las autoridades.

**SEGUNDA.** Establecer, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Atención y Profesionalización para Asilos y Casas de Cuidado de Día, tiempos de respuesta a los diagnósticos que efectúa dicha Unidad.

**TERCERA.** En colaboración con la Secretaría de Salud, establecer el mecanismo idóneo para la actualización del Registro de las Instituciones Asistenciales que operan en el Estado de Nuevo León, de manera que la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor dé a conocer a la Secretaría de Salud las instituciones asistenciales que tengan pendiente dar cumplimiento a sus observaciones.

el alto. Una vez hecho esto, le realizaron una inspección corporal y entre sus ropas le encontraron un cuchillo con mango de madera, motivo por el cual fue detenido y llevado a las instalaciones de la Secretaría. A las 12:45 horas, sin ser puesto a disposición de la autoridad competente, fue ingresado en una celda. A las 14:35 horas del mismo día, un elemento se percató que V1 se encontraba colgado del cuello con un pedazo de “cobija” que estaba amarrado en el barroto de la ventana. Los uniformados solicitaron la presencia de paramédicos de Protección Civil, quienes determinaron que ya no presentaba signos vitales.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la vida por falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida. Derecho a la libertad y seguridad personales por detención ilegal y arbitraria.

RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** De manera inmediata, se deberán iniciar las investigaciones correspondientes a través del órgano de control interno del municipio de Mina, Nuevo León, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas de los elementos policiacos que intervinieron en las violaciones de derechos humanos acreditadas en esta determinación.

**SEGUNDA.** Con el fin de desarrollar y fortalecer la profesionalización del personal policiaco, deberán brindarse las capacitaciones correspondientes, en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relativos a la función policial y de los derechos de las personas privadas de libertad.

**TERCERA.** Se giren instrucciones expresas

5

›**Autoridad:** Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Mina, Nuevo León.

›**Síntesis de Hechos:** El 29 de enero de 2020, a las 12:30 horas, V1 transitaba en bicicleta, momento en el que unos policías observaron que presentaba un bulto en su cintura, por lo que decidieron marcarle

a los elementos policiales del municipio de Mina, para que, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inmediatamente de realizar una detención, se remita a la persona privada de la libertad ante la autoridad correspondiente, con el fin de que determine su situación legal, a efecto de eliminar la práctica de detenciones arbitrarias e ilegales.

**CUARTA.** Proporcionese el tratamiento psicológico especializado que requiera V2 y V3, previo consentimiento que otorguen, derivado de la transgresión del derecho a la vida en perjuicio de su hijo V1.

**QUINTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, las autoridades responsables deberán colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

## 6

›**Autoridades:** Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, y Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria; Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, y Secretaría del Ayuntamiento de General Escobedo; Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza.

›**Síntesis de Hechos:** Caso 1 (General Escobedo) Las peticionarias denunciaron que los elementos de la Secretaría las detuvieron por un supuesto señalamiento de robo a una tienda de conveniencia y no fueron puestas a disposición del MP. Caso 2 (San Nicolás de los Garza) V3 denunció que el O3, de la Secretaría, lo detuvo por una deuda de carácter civil, ante el señalamiento, por parte de 2 de sus clientes, quienes pedían les devolviera mil quinientos pesos, misma cantidad que le habían pagado para la realización de un trabajo de carpintería. Caso 3

(Salinas Victoria) V4 denunció que el 31 de mayo de 2019, acudió a auxiliar a uno de los trabajadores de su negocio, quien minutos antes participó en un accidente vial. Los elementos O4 y O5 solicitaron a V4 que se retirara ya que entorpecía las labores oficiales; sin embargo, ante su negativa, fue detenido por desacato a un mandato de autoridad. V4 fue trasladado a la demarcación de policía y fue ingresado en una celda, sin ser puesto a disposición del Juez Calificador, pagando una multa de ochocientos pesos, para obtener su libertad. Caso 4 (Salinas Victoria) V5 denunció que el 04 de junio de 2019 salió de su domicilio y fue abordado por los elementos policíacos, quien sin darle una explicación lo revisaron y lo esposaron de sus manos, trasladándolo a la demarcación de policía donde fue ingresado en una celda, sin ser puesto a disposición del Juez Calificador, toda vez que éste último no se encontraba presente. Caso 5 (Salinas Victoria) V6 denunció que el 09 de octubre de 2019, fue detenida en el exterior del domicilio de su hija P3. En el lugar, también fue detenida V7, hija de V6, quien desobedeció las indicaciones de los uniformados, al tratar de impedir la detención de su madre. Ambas manifestaron haber sido trasladadas a las instalaciones de la Secretaría, lugar donde les preguntaron si contaban con dinero para pagar una multa; a lo que contestaron que no y los elementos les dijeron que tendrían que esperar hasta el día siguiente a que llegara el Juez Calificador.

›**Hechos violatorios acreditados:** Derecho a la libertad y seguridad personales atribuidas

al personal de las siguientes autoridades: Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo, Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, y Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria. Derecho al debido proceso, garantías judiciales y a la seguridad jurídica atribuidas al personal de las siguientes autoridades: Secretaría del Ayuntamiento de General Escobedo, Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, y Secretaría del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** De manera inmediata, se deberán iniciar las investigaciones correspondientes a través de los órganos de control interno de los municipios de Salinas Victoria, General Escobedo, y San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas de los elementos policíacos y jueces calificadores que intervinieron en las violaciones de derechos humanos acreditadas en esta determinación.

**SEGUNDA.** Con el fin de desarrollar y fortalecer la profesionalización del personal policíaco y de los jueces calificadores de los municipios mencionados en el punto que antecede, deberán brindarse las capacitaciones correspondientes, en materia de derechos humanos, en la que se incluyan los temas relativos a la función policial, el debido proceso y las garantías de las personas detenidas.

**TERCERA.** Se giren instrucciones expresas a los elementos policíacos a su cargo, para que, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, inmediatamente de realizar una detención, se remita a la persona privada de la libertad ante la autoridad correspondiente, con el fin de que determine su situación legal, a efecto de eliminar la práctica de detenciones arbitrarias e ilegales.

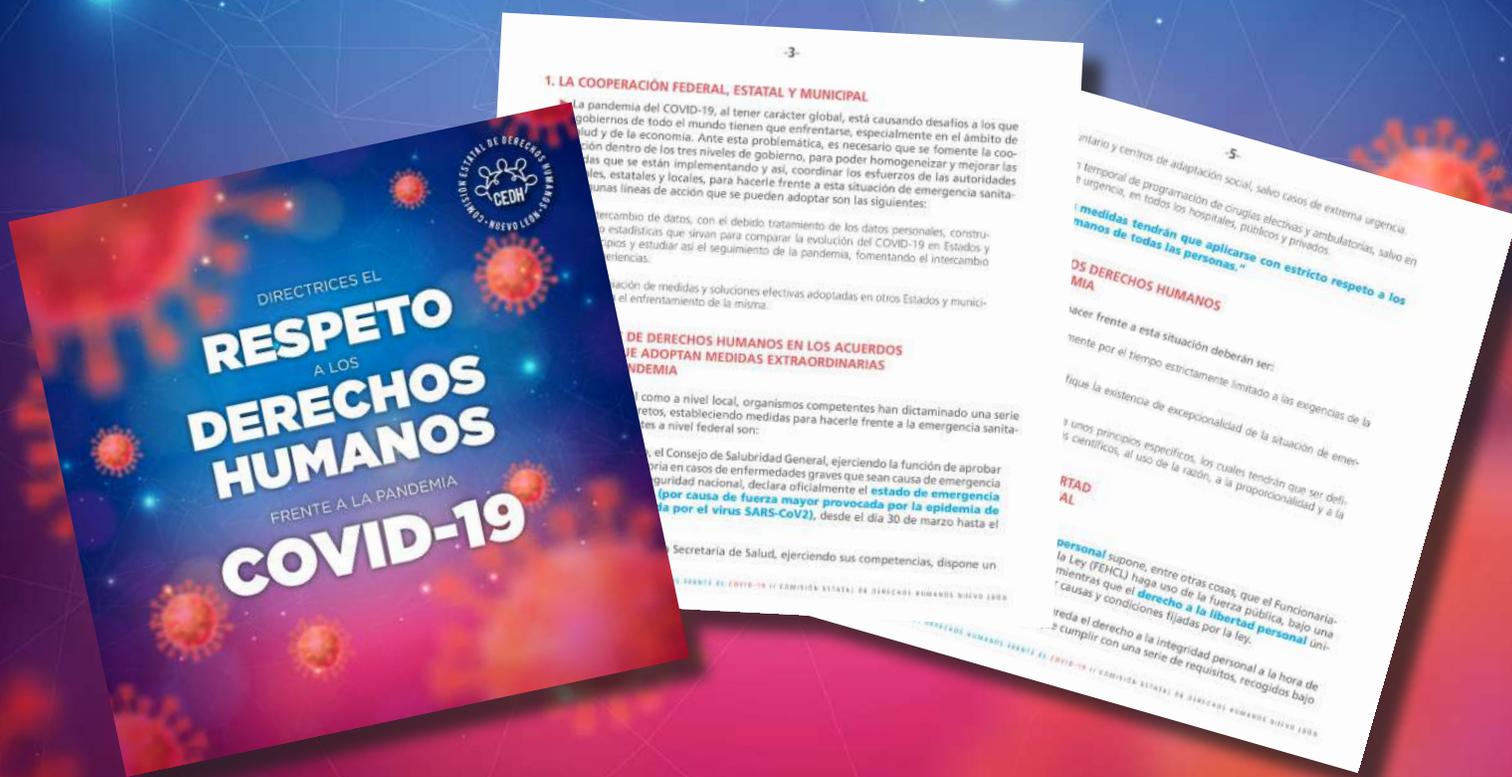
**CUARTA.** En atención al reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos, las autoridades responsables deberán colaborar en todo lo necesario con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

# Directrices sobre el respeto a los derechos humanos frente a la pandemia COVID-19

Esta Comisión Estatal presentó las “Directrices: el respeto a los derechos humanos frente a la pandemia Covid-19”, a efecto de proponer lineamientos a las autoridades públicas del Estado de Nuevo León para hacer frente a la pandemia actual de una manera efectiva y respetuosa de estos derechos.

El documento está basado en los siguientes ejes:

1. El deber de reforzar la cooperación entre autoridades federales, estatales y municipales, con el objetivo de enfrentar las consecuencias de la pandemia causada por el Covid-19, especialmente en el ámbito de la salud y la economía.
2. La importancia de observar el pleno respeto hacia los derechos humanos, en las medidas extraordinarias dirigidas a la población, previstas en los acuerdos y decretos, federales, estatales y municipales, que se adopten durante esta situación de emergencia sanitaria.
3. La previsión temporal, legal y conforme a objetivos específicos de las medidas extraordinarias, las cuales tendrán que ser definidas conforme a criterios científicos, el uso de la razón, la estricta necesidad, y la proporcionalidad.
4. El respeto de los derechos a la libertad y a la integridad personal, cuidando en extremo el uso de la fuerza y evitando la privación ilegal y/o arbitraria de libertad de las personas que incumplan con las medidas adoptadas durante la pandemia.
5. La necesidad de adoptar medidas para proteger a los grupos en situación vulnerable que puedan ver violentados sus derechos en esta situación de emergencia sanitaria.





## 9° Concurso de dibujo infantil: El respeto de las personas con discapacidad empieza en mi escuela

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación lanzaron durante el primer trimestre del año la convocatoria del 9° Concurso de dibujo infantil: “El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela”, el cual tuvo como objetivo ofrecer un espacio para que niñas, niños y adolescentes reflexionaran y tomaran conciencia sobre la importancia del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, y pudieran expresar, a través de un dibujo, su visión sobre la importancia de la inclusión en el entorno escolar. Dicho concurso se dividió en dos categorías: de 6 a 10 años y de 11 a 15 años de edad. Se recibieron un total de 357 dibujos de niñas, niños y adolescentes de nivel primaria y secundaria, y la evaluación de los dibujos se realizó en el mes de junio por personas expertas en derechos humanos y artes plásticas.

De la primera categoría, Joaquín y Regina obtuvieron el primero y segundo lugar, respectivamente, ambos de la Escuela Primaria Centenaria Gral. Ignacio Zaragoza, con los dibujos titulados: “El respeto nos hace mejores amigos” y “Ayudar, no cuesta nada”; y el tercer lugar fue para el dibujo denominado “Igualdad”, de Yuliana, de la Escuela Primaria Angelina Garza Villarreal.

En la segunda categoría el primero y segundo lugar lo obtuvieron Camila y Sebastián, respectivamente, quienes son estudiantes de la Escuela Secundaria No. 1, Lic. Raúl Rangel Frías, con los trabajos titulados: “El amor hace la inclusión” y “La discapacidad no te define”; y el tercer lugar fue para Lilianna, de la Escuela Secundaria Técnica No. 29, Gilberto Treviño Montemayor, con su dibujo denominado: “Inclúyeme”. Los premios que obtuvieron fueron: primer lugar una tablet, segundo lugar una mini-tablet y tercer lugar un kit de pintura al óleo profesional.

La premiación se realizó el día 6 de julio de manera virtual, por Luis González González, Presidente interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



# 9no. CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL



“El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela”



# Convenio de Colaboración con la Asociación de Psicólogos Profesionales de Nuevo León

---

El 27 de abril, en el contexto de la contingencia sanitaria derivada por el COVID-19, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Asociación de Psicólogos Profesionales de Nuevo León, A.C., celebraron un convenio de colaboración, con la finalidad de unir esfuerzos orientados a prevenir, atender y fomentar el cuidado de la salud mental e inteligencia emocional de la población.

A través del acuerdo, firmado por el Presidente interino de la CEDHNL, Luis González González, y el Presidente de la citada asociación civil, Eduardo Valdés Carmona, se establecieron los mecanismos de coordinación para trabajar de manera conjunta en acciones encaminadas a la protección, observancia, estudio, investigación y promoción de los derechos humanos y de la salud mental.

Con este acuerdo, se canalizará a la referida asociación a las personas que acudan a la CEDHNL y que deseen atención por alguna afectación emocional, estrés, violencia familiar o laboral, ataques de pánico, entre otros. Por su parte, la CEDHNL atenderá a las personas que requieran una orientación o atención por presuntas violaciones a los derechos humanos; y se podrá intercambiar información que permita el desarrollo de políticas públicas orientadas a la salud mental con una perspectiva de derechos humanos.





# Curso virtual: Violencia de género, una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas

La Comisión Estatal de Derechos Humanos convocó a personas servidoras públicas y a la población en general, al curso virtual: Violencia de género, una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas, con el propósito de desarrollar capacidades para un mejor abordaje de los casos de violencia por razón de género, facilitando criterios sobre la prevención y la atención hacia las víctimas, y dando a conocer las obligaciones que en materia de derechos humanos tienen las autoridades para la erradicación de estos hechos.

El curso constó de cuatro módulos, que fueron cursados a través de la página web de la CEDHNL, y de tres conferencias virtuales, que tuvieron lugar los días 19, 20 y 21 de mayo. Este curso fue retransmitido en tres ocasiones, durante los meses de mayo y junio.

Entre los temas abordados, se encuentran los siguientes: Generalidades del derecho al acceso a una vida libre de violencia; el contexto nacional de la violencia de género contra las mujeres, y el contexto local de la violencia de género contra las mujeres.

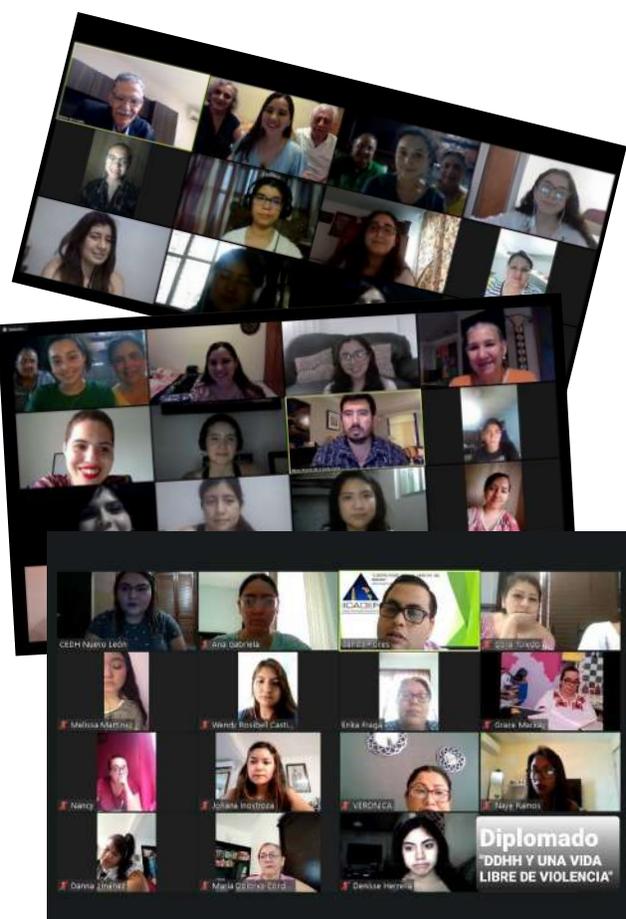


# Conectando con la realidad: Curso sobre los grupos en situación de vulnerabilidad

Con el objetivo de reflexionar sobre los diferentes prejuicios sociales y problemáticas que viven los grupos en situación de vulnerabilidad, se llevó a cabo el curso: "Conectando con la realidad", a iniciativa de la Red Universitaria de Promoción de Derechos Humanos de la CEDHNL, Capítulo UANL, mediante el cual se dieron a conocer los derechos y mecanismos de protección de los mismos, buscando la toma de conciencia entre las y los participantes, respecto a los principios de inclusión y la no discriminación.

El curso inició en el mes de abril, realizándose una sesión por semana, para la cual se solicitó a las y los participantes revisar uno o dos documentos referentes al grupo en situación de vulnerabilidad que se abordaría en la reunión correspondiente y contestar un cuestionario referente al tema.

Para el desarrollo de este curso se contó con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, grupos estudiantiles y activistas como: Paso de Esperanza A.C., Voces de Mujeres en Acción A.C., CIDEPO A.C., Faro en el Camino A.C., la activista Cindi del Río, Sintrata A.C., CACEH, Zihuame Mochilla A.C., Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, CONAFE, Artículo 19 y MOVINL.



# Participa CEDHNL en Foro sobre discapacidad y derechos políticos

La Comisión Estatal Electoral invitó a la CEDHNL a participar, el día 14 de mayo, en el Foro virtual: “Discapacidad y derechos políticos”, a fin de tomar conciencia respecto a la importancia de garantizar la inclusión de todas las personas en la vida política y pública del país.

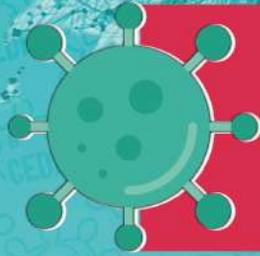
Como primeras actividades del evento, se llevaron a cabo las conferencias: “Panorama contextual de la discapacidad en México y Nuevo León”, y “Diseño universal”. Posteriormente, se realizó la mesa redonda denominada: “Las personas con discapacidad en la arena política”

En la mesa redonda participaron Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, integrante del Consejo para las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León; Claudia Patricia Martínez Lozano, Presidenta del Consejo para las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León; así como Patricia Xóchitl Rodríguez Cardona, colaboradora del Programa de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

También se contó con las intervenciones de Pablo Rojas Durán, Director del Instituto de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Claudia Patricia de la Garza Ramos; y Asael Sepúlveda Martínez, Presidente de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.



# Evita el contagio de **Coronavirus**



## ¿Qué son los coronavirus?

Los coronavirus son una familia de **virus** que **circulan** entre **humanos y animales** (gatos, camellos, murciélagos, etc.), causan enfermedades respiratorias que van desde el **resfriado común** hasta **enfermedades más graves**.

## ¿Cuáles son los **síntomas** del coronavirus?



Fiebre



Tos, estornudos



Malestar en general



Dolor de cabeza



Dificultad para respirar

## ¿Cómo se transmite?

El nuevo coronavirus se transmite de una **persona infectada** a otras a través de gotas de **saliva** expulsadas al **toser** y **estornudar**, al **tocar** o estrechar la **mano** o al tocar un objeto o **superficie** contaminada con el **virus**.

## Medidas de **prevención**



**Lavarse** las manos; usar gel a base de alcohol



**Cubrirse** la nariz y boca al toser o estornudar



Evitar el **contacto directo** de personas con síntomas de resfriado o gripe

**Ante la sospecha de contagio, acude de inmediato a tu centro de salud más cercano.**

# LUDHI

Una de las acciones de la Comisión Estatal, dirigida a niñas y niños durante la emergencia sanitaria, fue la publicación de un video elaborado por el personal de la Ludoteca de Derechos Humanos Itinerante (LUDHI).

Mediante posibles situaciones de la vida cotidiana, el video invita a aceptar, respetar y comprender las posibles emociones que se presentan ante la imposibilidad de salir de casa, de reunirse con familiares y amistades, de realizar reuniones, de acudir al plantel escolar, entre otras que puedan generar frustración, molestia y falta de voluntad para seguir las medidas sanitarias. A la vez, se reflexiona sobre la importancia de relacionarse a partir del diálogo, la tolerancia y a participar de manera responsable cumpliendo las reglas y los acuerdos para proteger el derecho humano a la salud.

El video se encuentra disponible en el micro sitio de la página web de la Comisión dedicado a la LUDHI, y ha sido difundido con ayuda de las redes de promoción de derechos humanos, voluntaria, universitaria y de organizaciones de la sociedad civil.





¡La LUDHI está de regreso!

Solicita al equipo de la LUDHI para que participe en tus sesiones virtuales.



a través de teléfono móvil,



o de tu tablet,



y en tu computadora.

### Temáticas:

- Derechos humanos y valores de la niñez. ✓
- Prevención del acoso escolar. ✓
- Prevención en las redes sociales. ✓
- Cultura de paz. ✓

¡Conéctate!

Nuestro equipo Ludhi :)



Jessica Rocío Ana Caro Pao

Contacto

Rocío Mendoza:

✉ [rmendoza@cedhnl.org.mx](mailto:rmendoza@cedhnl.org.mx)

☎ Tel.8345.8968. ext. 150

¡Síguenos!



@cedhnl

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

# Conferencias virtuales en materia de derechos humanos

Durante el período que se informa, se llevaron a cabo una serie de conferencias virtuales, que fueron dirigidas al personal del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.

Entre los temas abordados se encuentran los siguientes:

- Autonomía y derechos de las mujeres.
- El derecho humano a la salud en el ámbito educativo.
- Personas con discapacidad, transformando barreras en oportunidades.

A través de estas acciones se logró la capacitación de 50 mujeres y 36 hombres.

Asimismo, se colaboró con la asociación civil Creando Espacios, para la realización de las siguientes conferencias virtuales:

- El 1 de junio tuvo lugar la conferencia: “Evaluación de políticas públicas: instrumento de mejora continua, desde la sociedad civil”, ofrecida por Noé Martínez, en la que participaron 65 personas. En ella se revisaron algunas herramientas que, desde la sociedad civil organizada, generan procesos formativos que promueven la participación de la ciudadanía, una cultura de legalidad y anticorrupción, así como la difusión y protección de derechos humanos; elementos que, en suma, influyen en la creación, implementación y monitoreo de las políticas públicas.
- El 4 de junio se llevó a cabo el panel: “Acciones colectivas para la evaluación: retos y perspectivas energéticas, de género y de juventudes”, que contó con la conexión de 50 personas, que pudieron participar del diálogo en torno a los siguientes temas: evaluación de políticas públicas y programas de la administración pública federal, expuesto por Flor Chávez Sandoval; diseño de políticas públicas con perspectiva de género, a cargo de Deisy Hernández; y, retos de políticas para las juventudes: trabajo y educación, con la participación de Noé Martínez.



**EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: INSTRUMENTO DE MEJORA CONTINUA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**SEMANA DE LA EVALUACION LOCAL 2020**

**COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEON**

**clear** **CIDe** **COPARMEX** **ID**

**JUNIO 1, 20**

**7 PM • SEMANA NACIONAL DE EVALUACION D**

**WWW.CREANDOSPACIOS.ORG**

**SEMANA NACIONAL DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS**

**JUNIO 4, 2020**

**REGISTRO EN: CREANDOSPACIOSMEXICO@GMAIL.COM**

**CREANDO ESPACIO**



# Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos

A través de las redes sociales, la Red Voluntaria de Promoción de Derechos Humanos de la CEDHNL ha difundido información relevante para continuar la difusión de estos derechos durante la emergencia sanitaria.

Entre los derechos que se han difundido se encuentran los siguientes: salud mental; igualdad y no discriminación; paz y esparcimiento.

Asimismo, se ha distribuido información sobre las medidas de prevención sanitarias, así como sobre la convocatoria de Dibujo Infantil, y la Encuesta ciudadana para la elaboración de la política estatal anticorrupción.

The infographic is divided into several sections. At the top, it features the logos of 'NACIONES UNIDAS COLOMBIA' and 'OPS' (Organización Panamericana de Salud), along with the text 'COVID-19 CORONAVIRUS'. A central illustration shows a man standing next to a speech bubble that says '¡La mejor prevención está en tus MANOS!'. Below this, a large blue banner reads 'Consejos si te quedas en casa: Elige solo dos actividades del día para limitarte a...'. To the left, a section titled '¿Qué son los derechos humanos?' explains that they are fundamental rights and freedoms for all people. It lists five main characteristics: UNIVERSALES, INALIENABLES, VISIBLES e INTERDEPENDIENTES, PARTICIPACIÓN e INCLUSIÓN, and RENDICIÓN DE CUENTAS y TRANSPARENCIA. To the right, a section titled 'Derecho a la igualdad y no discriminación' defines discrimination and lists its manifestations in family, school, work, and community. It also notes that discrimination is often based on prejudices, stereotypes, and stigmas, leading to inequalities and violence. The bottom right corner features the logo of the 'RED VOLUNTARIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS' and the 'CEDH' logo.

**¿Qué son los derechos humanos?**  
Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.

**Las características principales son:**

- UNIVERSALES** porque son aplicables a todas las personas sin distinción alguna.
- INALIENABLES** porque a nadie pueden cancelarse o desquitarse, y al no tiempo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas.
- VISIBLES e INTERDEPENDIENTES** es decir, están relacionados entre sí de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros.
- PARTICIPACIÓN e INCLUSIÓN** significa que las personas y los pueblos tienen el derecho a participar de forma activa, libre y significativa en todos los ámbitos en el que puedan hacerse efectivos sus derechos humanos.
- RENDICIÓN DE CUENTAS y TRANSPARENCIA**, pues se exigen a los funcionarios y demás sujetos públicos obligados que garanticen la transparencia de sus procesos y actuaciones, y que expliquen las decisiones que adoptan.

**Derecho a la igualdad y no discriminación**  
La discriminación es toda distinción, exclusión o restricción, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

Se manifiesta en nuestra FAMILIA, ESCUELA, TRABAJO, COMUNIDAD Y/O INSTITUCIÓN.

Se presenta a través de actitudes de desprecio inmerecido, desigualdad e intolerancia hacia una persona o grupo de personas.

Estas conductas fueron fundadas inicialmente, por algunos: PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y ESTIGMAS.

La discriminación genera desigualdades, violencia y desventajas inmerecidas que impiden el desarrollo y la convivencia de las personas.

Recuerda que todas las personas, sin distinción, son iguales en DIGNIDAD Y DERECHOS.

Fuente: 20 Claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos (2019)

# 9no. CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL



“El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela”



LADO  
Cultural

Dibujo ganador del 1er. lugar en el 9no. concurso  
“El respeto a las personas con discapacidad  
empieza en mi escuela”

Autor: **Joaquín**  
de la Escuela Primaria Centenaria General Ignacio Zaragoza



**COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN**

**Cauhtémoc 335N**  
entre Espinosa y MM de Llano  
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645  
(81) 8345.8302



✉ [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

¡Síguenos!



@cedhnl

[www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)